

uf-c

89843



Municipalidad Provincial de Talara

25 NOV 2021

14:26

RESOLUCION DE ALCALDIA 280-11-2021-MPT

Talara, 15 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 356-11-2021-OAF-MPT de fecha 11 de noviembre de 2021 emitido por la Oficina de Administración y Finanzas sobre autorización a Jefa de la Unidad de Tesorería para endosar depósito judicial en el procedimiento de recupero de fondos embargados a la Municipalidad Provincial de Talara; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución N° 52 de fecha 25 de octubre de 2021, el Juzgado de Trabajo Transitorio, sede Mártires Petroleros, declara NO HA LUGAR lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Talara mediante escrito ingresado por mesa de partes electrónica con registro N° 9566-2021 de fecha 25 de octubre de 2021, donde indica el Ruc de la Entidad a efectos de endose del monto retenido, pues la entrega de depósitos judiciales del Banco de la Nación se realiza a personas naturales con DNI e indicando el nombre a quien se debe endosar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 137-01-2019 de fecha 30 de enero de 2019 se designa como Jefa de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Talara a la CPC Luz Marlene Calderón Pingo a partir del 31 de enero de 2019;

Que, con Informe del visto la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que autorice a la Jefa de la Unidad de Tesorería a endosar el depósito judicial en el procedimiento de recupero de fondos embargados a la Municipalidad Provincial de Talara, demandado por Nima García Delicio con Expediente N° 00261-2012-0-3102-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo Transitorio;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas mediante de Informe N° 356-11-2021-OAF-MPT de fecha 11 de noviembre de 2021, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR ante el Juzgado de Trabajo Transitorio, sede Mártires Petroleros, a la Jefa de la Unidad de Tesorería, CPC Luz Marlene Calderón Pingo, para que intervenga en el procedimiento de recupero de fondos embargados a la Municipalidad Provincial de Talara, Expediente N° 00261-2012-0-3102-JR-LA-01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la CPC Luz Marlene Calderón Pingo, Jefa de la Unidad de Tesorería, la facultad para endosar el certificado de Depósito Judicial en el procedimiento de recupero de fondos embargados a la Municipalidad Provincial de Talara, demandado por Nima García Delicio con Expediente N° 00261-2012-0-3102-JR-LA-01 del Juzgado de Trabajo Transitorio, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. CARLOS ANDRES MORAN MORE
Secretario General (e)




ABOG. JHONNY A. TINEDO MARCHÁN
Alcalde Provincial (e)



Copias:
GM/OAF/UT/UTIC
ARCHIVO
JFLTC/medf



Municipalidad Provincial de Talara



RESOLUCION DE ALCALDIA 283-11-2021-MPT

Talara, 15 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

El Informe N° 597-09-2021-GDHE-MPT de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico sobre rectificación de Resolución de Alcaldía N° 196-08-2021 que aprobó conformación de Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, CCONNA, para el período 2021-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 196-08-2021 se aprobó la conformación de Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, CCONNA, de la provincia de Talara, para el período 2021-2022;

Que, con Informe del visto, el Gerente de Desarrollo Humano y Económico basándose en el Informe N° 094-10-2021-DEMUNA-MPT de fecha 26 de octubre de 2021, comunica que existe un error material en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 196-08-2021 al consignar que el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, CCONNA, correspondía a la provincia de Talara, cuando dicho CCONNA corresponde al distrito de Pariñas. En este sentido, debe emitirse la Resolución que formalice la rectificación, consignando correctamente la jurisdicción en la que ejercerá funciones el CCONNA elegido;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 prescribe "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de un error material referido a la jurisdicción en la que ejercerá funciones el CCONNA elegido, que no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de aprobar la conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, CCONNA. Por tanto, es necesario rectificarla a efectos de consignar correctamente la jurisdicción en la que ejercerá funciones el CCONNA elegido para el período 2021-2022;

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

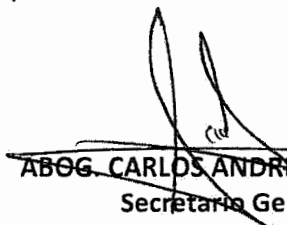
ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio la Resolución de Alcaldía N° 196-08-2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que aprobó la conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, CCONNA, en el sentido que el órgano reconocido corresponde al distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.



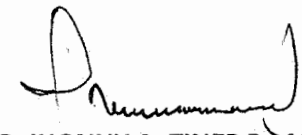
Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Gerencia de Desarrollo Humano y Económico y la DEMUNA quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ABOG. CARLOS ANDRÉS MORÁN MORE
Secretario General (e)




ABOG. JHONNY A. TINEDO MARCHAN
Alcalde Provincial (e)



Copias:
Interessados
GDHE
DEMUNA
UTIC
ARCHIVO
JFLTC/medf